

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 547**

15 de julio de 2009

Presentada por el señor *Suárez Cáceres*

**REFERIDA A**

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre las parcelas vacantes y/o en estado de abandono en el país y determinar cuántas de éstas tienen título de propiedad.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En Puerto Rico existen en la actualidad miles de parcelas vacantes y/o en estado de abandono. Esto es el resultado de la práctica llevada a cabo durante los años '60 de entregar parcelas con títulos de propiedad por un dólar (\$1) a familias que nunca construyeron sus hogares en las mismas y luego las dejaron abandonadas. Muchas de estas familias se mudaron fuera de Puerto Rico o resolvieron su problema de vivienda de alguna otra forma. Estas parcelas además, presentan un serio riesgo de seguridad y salud para los vecinos, pues en su mayoría son utilizadas como vertederos, hospitalillos y las autoridades no intervienen por considerarlas propiedad privada.

Para que esta situación no se repita, las leyes actuales del Departamento de la Vivienda exigen a toda familia o individuo que solicite título de propiedad tener construida su vivienda y ocupar la misma.

Es de todos conocidos la necesidad de vivienda en Puerto Rico. A tales efectos se hace imperante conocer la cantidad de parcelas que están en esta situación y que se estudie la viabilidad de revertir las mismas al Estado de forma que se le pueda resolver el problema de vivienda a familias necesitadas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1           Sección 1.- Ordenar a la Comisión Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado  
2 Libre Asociado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre las parcelas vacantes y/o en estado  
3 de abandono en el país y determinar cuántas de éstas tienen título de propiedad en Puerto  
4 Rico.

5           Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
6 recomendaciones dentro de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

7           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
8 aprobación.